



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 238 - Tel. 4452640

2022 año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales
y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19 LEY N° 3473-A

06 OCT 2022

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

409

Ref.: E28-2022-16765-Ae L.P. N° 85/2022. Objeto: Adquisición de 170.000 unidades de harina de trigo común tipo "000" de un kilo (1 kg.) y doce mil (12.000) unidades de Sal Fina de un kilo (1 kg), pertenecientes a los renglones declarados parcialmente desiertos de la Licitación Pública N°8/22, destinados a completar la entrega de los Kits Merenderos, en el marco del Programa "Plan de Seguridad Alimentaria" Decreto N°249/20, Resolución Ministerial N°337/20 (creación del Dispositivo Merenderos), perteneciente a la Subsecretaria de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco. DEC-2022-1767-APP-CHACO.

///-CALIA DE ESTADO

A la

DIREC. GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

VUELVA, haciéndose saber que examinado el Expediente de referencia que consta de sesenta y cinco (65) e partes, se aprecia conforme surge de las constancias de e partes 31/33 que se ha dado publicidad al llamado a la presente licitación en diarios locales, en la página web oficial y en el Boletín Oficial.

A e parte 14 obra reporte de SAFYC de factibilidad presupuestaria y Programa al que se imputara el gasto.

A e parte 22 consta intervención de la Subsecretaria de Política Económica y a e parte 23 la Subsecretaria de Hacienda; ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

A e parte 28 consta DEC-2022-1767-APP-CHACO.

A e parte 38 obra Acta de Apertura de fecha 22/08/2022, en la que se deja constancia de la recepción de cuatro (4) sobres y la individualización de cada oferente.

A e partes 41/44 obran solicitudes de mejora de precio cursadas a los oferentes.

A e parte 45 y 47 obran presentaciones de mejora de precios.

A e parte 48 obra Acta de apertura de mejora de ofertas de fecha 26/08/22.

A e parte 52 obra cuadro comparativo de ofertas.

A e parte 54 obra Informe de la Comisión de Aval Técnico. Se advierte se incurre en un error material al consignar la fecha del mismo.

A e parte 55 obra Informe Técnico Nutricional elaborado por la Lic. Dora Mieres (Art. 4° DEC- 1767-2022).

A e parte 57, obra Cuadro de Pre adjudicación.

A e parte 60 obra Acta de Preadjudicación N° 94 de fecha 24/09/2022, suscripta por los integrantes de la Comisión de Preadjudicación- en la cual conforme los fundamentos expuestos sugiere:

-Declarar Fracasado el renglón N° 2, por cuestiones técnicas y presupuestarias, y

- Preadjudicar en ese contexto, a la Oferta N° 1 de la firma El Indio S.A. CUIT 30-56199965-8: Por menor precio: el renglón N° 1 (en 80.000 unidades), marca Morixe. Además, por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de Pesos Siete Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 7.984.000), y

- A la Oferta N° 2 de la firma Blanmar S.A.S. CUIT 30-71685989-0: Por menor precio: el renglón N° 1 (en 89.260 unidades), marca Celestial. Además, por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones

Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de Pesos Nueve Millones Treinta y Tres Mil Ciento Doce (\$ 9.033.112).

El monto total Preadjudicado asciende a la suma de **Pesos Diecisiete Millones Diecisiete Mil Ciento Doce (\$ 17.017.112,00)**.

A e parte 62, obra proyecto de Decreto por el cual se adjudica la presente Licitación Pública, en los términos sugeridos en el Acta de Preadjudicación.

A e parte 64 obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

Respecto de la reducción del renglón N° 1° y la determinación del fracaso del renglón N°2 por cuestiones presupuestarias, cabe tener presente como se ha dicho en dictámenes antes emitidos, que la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios. Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión.

Por lo que, se considera que la máxima autoridad es quien debe merituar la situación acaecida, y determinar en el caso concreto si se prosigue con el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa aplicable al particular, debiendo estar debidamente fundado y motivado el acto administrativo a dictarse. En el caso particular, cobran especial relevancia el informe Técnico Nutricional y el Informe de la Comisión de Aval Técnico.

Se advierte que el artículo 3° del proyecto de Decreto de Adjudicación, resulta incompleto en su redacción.

Por lo que, teniendo en cuenta lo señalado ut supra, deberá llevarse a cabo el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula el mismo.

Oficie de atento dictamen.



Dr. MATIAS DANIEL KURAY
SECRETARIO GENERAL
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
MP 5525 STJCh - T.100 F.257 CSJN